



DECRETO NÚMERO ( 0196 ) DE 2010

Por medio del cual se convoca y reglamenta la elección del Consejo Municipal de Juventud y se dictan otras disposiciones para su funcionamiento.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las consagradas en los artículos 315 numeral 3º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 316 de 1994, la Ley 375 de julio 4 de 1.997 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 375 del 4 de julio de 1997 "Ley de la Juventud", a partir del año 2001, se ha convocado cada tres años a elecciones del Consejo Municipal de Juventud "C.M.J." del Municipio de Bucaramanga.
2. Que las organizaciones juveniles o grupos juveniles son aquellos constituidos en su mayoría numérica por afiliados jóvenes y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos o estatutos legalmente aprobados por sus miembros.
3. Que de acuerdo a las experiencias exitosas de años anteriores es conveniente conformar una comisión de trabajo integrada por la Registraduría Municipal del Estado Civil, Alcaldía de Bucaramanga, INDERBU, la Secretaría de Educación Municipal, La Secretaría de Gobierno Municipal, la Oficina Asesora Jurídica, la mesa de trabajo por la juventud, Organizaciones de Jóvenes y las demás entidades pertinentes a quienes les corresponde apoyar y unir esfuerzos para adelantar este proceso electoral en el Municipio de Bucaramanga con el fin de motivar y fortalecer las prácticas democráticas de los jóvenes.
4. Que la Registraduría Municipal, la Alcaldía de Bucaramanga y el INDERBU de común acuerdo, establecieron el calendario electoral para la elección del "C.M.J." Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de Bucaramanga, periodo 2010 – 2013.

DECRETA:

**ARTICULO 1.-** Convocase a la elección del "C.M.J." Consejo Municipal de Juventud del Municipio de Bucaramanga, periodo 2010 – 2013 el día viernes 1 de octubre de 2010 a partir de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

**ARTICULO 2.** NATURALEZA: el Consejo Municipal de Juventud es un organismo colegiado de carácter social, autónomo, con funciones asesoras determinadas en la Ley y que no percibirá honorarios, ni remuneración alguna por tal condición.

**ARTICULO 3.-** COMPOSICION: El Consejo Municipal de Juventud del Municipio de Bucaramanga estará integrado por un total de trece (13) miembros elegidos así:

Siete (7) miembros elegidos mediante voto popular de listas presentadas directamente por los jóvenes.

Cuatro (4) miembros elegidos por voto popular de los candidatos que presenten las organizaciones y grupos juveniles, constituidas por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha de la presente convocatoria.



Un (1) representante de las organizaciones juveniles campesinas que será seleccionado directamente por las mismas comunidades.

Un (1) representante de las organizaciones juveniles afro colombianas que será seleccionado directamente por las mismas comunidades.

**PARAGRAFO:** La elección de los representantes de las minorías se realizará por medio de una Asamblea interna de la comunidad en la que participarán las organizaciones juveniles de minorías, de la cual deberá quedar un acta que dé cuenta del nombre del elegido y su suplente y que será entregada al INDERBU a más tardar el día 1 de octubre del 2010 a las 4:00 p.m.

**ARTICULO 4.- INSCRIPCIÓN DE VOTANTES:** La Registraduría Municipal de Bucaramanga y el INDERBU, instalarán los puestos para la inscripción de votantes en los sitios que estipulen necesarios del 2 al 30 de agosto de 2010. Podrán votar para la elección de Consejeros Municipales de Juventud, los jóvenes que se encuentren inscritos en el registro de votantes.

**PARAGRAFO:** No se tendrán en cuenta las inscripciones realizadas por los jóvenes para los procesos de elección realizados anteriormente.

**ARTÍCULO 5.- REQUISITOS DE LOS VOTANTES:** Quienes deseen votar para la elección de Consejeros Municipales de Juventud deberán cumplir con los siguientes requisitos al momento de la inscripción:

- ❖ Tener entre catorce (14) y veintiséis (26) años cumplidos.
- ❖ Inscribir su documento de identidad en los sitios determinados por la Registraduría y el INDERBU.
- ❖ Los jóvenes de 14 a 17 años, presentar el registro civil de nacimiento, tarjeta de identidad, precédula o contraseña.
- ❖ Los jóvenes de 18 a 26 años, presentar la cédula de ciudadanía o contraseña de trámite según el caso.
- ❖ Residir en el Municipio de Bucaramanga.

**ARTICULO 6.- INSCRIPCIÓN DE LISTAS:** La inscripción de Listas de Jóvenes Independientes y Candidatos de Organizaciones Juveniles o grupos juveniles se realizará ante el Registrador Municipal del Estado Civil del 01 al 08 de septiembre de 2010, en el horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m..

**ARTÍCULO 7.- REQUISITOS INSCRIPCIÓN DE LISTAS:** Para la inscripción de listas al Consejo Municipal de Juventud ante el Registrador Municipal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ❖ Tener desde catorce (14) y hasta veintiséis (26) años cumplidos en el momento de la elección.
- ❖ Diligenciar formulario de inscripción.
- ❖ Fotocopia del documento de identificación de integrantes de la lista.
- ❖ Los jóvenes de 14 a 17 años, anexar copia del registro civil de nacimiento.
- ❖ Los jóvenes de 18 a 26 años, anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o contraseña de trámite según el caso.
- ❖ Tres (3) fotos de quien figure como cabeza de la respectiva lista, en blanco y negro de 2 x 2.5 cms, fondo claro, debidamente marcadas con nombre y apellido por el reverso.
- ❖ Contar con el respaldo de mínimo 300 firmas de jóvenes que apoyan su candidatura, en los formatos señalados por la Registraduría Municipal de Bucaramanga.



- ❖ Tener al momento de la inscripción por lo menos un (1) año ininterrumpido de residencia en el Municipio de Bucaramanga, para lo cual anexarán un certificado de residencia que se expide en la Inspección Permanente de Policía, ubicada en la carrera 13 N° 37-38, presentando una estampilla de cincuenta pesos (\$50.00) de la Caja de Previsión Social Municipal.
- ❖ Cada lista puede tener un máximo de siete (7) inscritos.

#### **ARTÍCULO 8.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS DE ORGANIZACIONES JUVENILES :**

Para la Inscripción de candidatos de Organizaciones Juveniles al Consejo Municipal de Juventud ante el Registrador Municipal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- El candidato de la Organización o grupo juvenil deberá reunir los requisitos señalados en el artículo anterior, salvo el respaldo de firmas.
- 2- Deberá presentar los documentos legales que demuestren la constitución de la Organización o grupo juvenil, acreditando su representación legal, si estuviere inscrita en cámara de comercio o certificado de existencia juvenil comunitaria expedida por el INDERBU
- 3- Ser postulado por una organización o grupo juvenil, para lo cual se deberá acompañar el acto mediante el cual se acredite la correspondiente postulación conforme a los estatutos.
- 4- Anexar copia de los estatutos de la correspondiente Organización o grupo juvenil.
- 5- Entregar copia del acta de la Asamblea general en que se realizó la elección, para verificar que esta se realizó por mayoría numérica de los jóvenes afiliados, en consecuencia se debe registrar el nombre, edad y número de identificación de los jóvenes.
- 6- Podrán postular su candidato las organizaciones y grupos juveniles constituidos legalmente por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha de la presente convocatoria.

**PARAGRAFO:** Cada organización o grupo juvenil sólo podrá postular una lista (1) con igual número de cargos a proveer.

**ARTICULO 9. SORTEO Y ADJUDICACION DE CODIGOS:** El sorteo y adjudicación de códigos se realizará en la Registraduría Municipal de Bucaramanga el día 09 de septiembre del 2010, a las 5:00 p.m.

**ARTICULO 10. ESCRUTINIOS:** Los escrutinios se realizarán en la casa Luis Perú de la Croix, Salón José Celestino Mutis de la Alcaldía de Bucaramanga, el día 02 de octubre de 2010 a las 09:00 a.m.

**ARTICULO 11. SUPLENTE:** El representante que entre a suplir una vacancia definitiva, solo podrá ejercer por el tiempo que faltare para culminar el respectivo periodo en el Consejo de la Juventud y en los casos de vacancia definitiva.

**PARAGRAFO: VACANCIA DEFINITIVA:** Se producirá vacancia definitiva en el cargo de Consejero Municipal en las siguientes situaciones:

- Por inasistencia a mas de tres reuniones consecutivas sin previa justificación
- por cumplir 26 años, fecha límite estipulada por la ley 375 de julio 4 de 1997
- Por decisión judicial
- Muerte



-Renuncia

-Fijación de residencia fuera del ámbito territorial para el cual fue elegido consejero.

Para llevar a cabo la suplencia por las anteriores causantes, la mesa directiva del CMJ, oficiará al INDERBU y a la Registraduría Municipal del Estado Civil.

**ARTICULO 12.- PERIODO:** El periodo del Consejo Municipal de la Juventud será de tres (3) años contados a partir de la fecha de instalación.

**ARTICULO 13.- SESIONES:** El Consejo Municipal de Juventud, sesionará en las instalaciones del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", y excepcionalmente en el Concejo Municipal de Bucaramanga.

**ARTICULO 14.- PROCEDIMIENTO:** El procedimiento de las elecciones del Consejo Municipal de la Juventud de Bucaramanga, se efectuará de conformidad con lo establecido en el Decreto 089 del 2000, la Circular N° 14 del 2 de abril del 2001 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 15.-** Conformar una Comisión de Trabajo del proceso de elección del Consejo Municipal de Juventud, la cual estará integrado por:

El Alcalde Municipal

El Registrador Municipal del Estado Civil

El Director del INDERBU

El coordinador operativo del proceso de elección del CMJ

El Secretario de Educación Municipal

El Secretario Administrativo de la Alcaldía Municipal

El Secretario de Gobierno Municipal

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

El Jefe de la Oficina de Sistemas de la Alcaldía Municipal

**ARTÍCULO 16.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bucaramanga, a los

21 JUL 2010

El Alcalde,

  
FERNANDO VARGAS MENDOZA